

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1932

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMO	Créditos presupuestos	
	Ordinario	Total por capítulos		Ordinario	Total por capítulos
CAPITULO PRIMERO	Pesetas	Pesetas	Cesiones de recursos municipales	Pesetas	Pesetas
<i>Rentas</i>					
Artículo 1.º—Propiedades	8.815,58		Artículo 1.º—Aportación municipal.	346.446,29	
2.º—Censos	1.043,35		2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones	»	346.446,29
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	89.811,96				
4.º—BOLETIN OFICIAL e imp. provincial.	33.500,00		CAPITULO DECIMOPRIMERO		
5.º—Otras rentas	180,00	133.350,89	<i>Recargos provinciales</i>		
CAPITULO SEGUNDO			Artículo 1.º—Solares sin edificar	»	
<i>Bienes provinciales</i>			2.º—Terrenos incultos.	»	
Artículo 1.º—Aprovechamientos	42.000,00		3.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	403.813,00	403.813,00
2.º—Enajenaciones	»	42.000,00	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO TERCERO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
<i>Subvenciones y donativos</i>			Artículo 1.º—Recursos del Estado.	»	
Artículo 1.º—Del Estado.	637.895,70		2.º—Otros ingresos.	»	
2.º—De Corporaciones locales	350.000,00		CAPITULO DECIMOTERCERO		
3.º—Donativos	1.750,00	989.645,70	<i>Crédito provincial</i>		
CAPITULO CUARTO			Artículo único.—Operaciones de crédito provincial	21.303,80	21.303,80
<i>Legados y mandas</i>			CAPITULO DECIMOCUARTO		
Artículo único.—Legados y mandas.	»	»	<i>Recursos especiales</i>		
CAPITULO QUINTO			Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	»	
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			2.º—Brigada sanitaria e Instituto de Higiene	»	
Artículo 1.º—Eventuales.	71.800,00		CAPITULO DECIMOQUINTO		
2.º—Extraordinarios	32.000,00		<i>Multas</i>		
3.º—Indemnizaciones.	3.000,00	106.800,00	Artículo 1.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	»	
CAPITULO SEXTO			2.º—Otras multas.	2.200,00	2.200,00
<i>Contribuciones especiales</i>			CAPITULO DECIMOSEXTO		
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	»	»	<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
CAPITULO SEPTIMO			Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	»	
<i>Derechos y tasas</i>			CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	132.475,00		<i>Reintegros</i>		
2.º—Por aprovechamientos especiales	10.000,00	142.475,00	Artículo 1.º—Por pagos indebidos	5.000,00	
CAPITULO OCTAVO			2.º—Por otros conceptos	55.000,00	60.000,00
<i>Arbitrios provinciales</i>			CAPITULO DECIMOOCSTAVO		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.	3888.633,32		<i>Fianzas y depósitos</i>		
2.º—Imposiciones o percepciones.	500,00	3889.133,32	Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	500,00	500,00
CAPITULO NOVENO			CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			<i>Resultas</i>		
Artículo 1.º—Contribución territorial.	186.820,78		Artículo 1.º—Existencia en Caja.	»	
2.º—Cédulas personales.	1115.000,00	1301.820,78	2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	»	
			Total general de ingresos.	»	7439.488,78

PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos presupuestos		CAPITULO NOVENO	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO			Asistencia social		
<i>Obligaciones generales</i>					
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.	61.728,00		Artículo 1.º—Instituciones de crédito.		
2.º—Pactos y compromisos.	20.000,00		2.º—Otras instituciones de carácter social.	92.500,00	
3.º—Deudas.	18.553,40		3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	10.950,00	103.450,00
4.º—Censos.	»				
5.º—Pensiones.	140.033,66		CAPITULO DÉCIMO		
6.º—Cargas de justicia.	»		<i>Instrucción pública</i>		
7.º—Intereses debidos.	200.570,00		Artículo 1.º—Atenciones generales.	2.000,00	
8.º—Otros conceptos análogos.	»		2.º—Escuelas industriales.	105.000,00	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	8.300,00		3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	4.000,00	
10.—Litigios.	3.000,00		4.º—Escuelas de Bellas Artes.	33.766,25	
11.—Gastos indeterminados.	2.000,00	454.185,06	5.º—Escuelas de Sordomudos.	89.500,00	
			6.º—Escuelas de Ciegos.	»	
CAPITULO SEGUNDO			7.º—Escuelas Normales.	»	
<i>Representación provincial</i>			8.º—Escuelas profesionales.	4.250,00	
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.	25.000,00		9.º—Bibliotecas.	10.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	12.000,00		10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	39.000,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	10.000,00	47.000,00	11.—Monumentos artísticos e históricos.	5.000,00	
			12.—Subvenciones a becas.	73.200,00	365.716,25
CAPITULO TERCERO					
<i>Vigilancia y Seguridad</i>			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
Artículo 1.º—Vigilancia.	»		<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
2.º—Seguridad.	»	»	Artículo 1.º—Atenciones generales.	120.612,00	
			2.º—Construcción de caminos vecinales.	938.737,70	
CAPITULO CUARTO			3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	301.500,00	
<i>Bienes provinciales</i>			4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	130.000,00	
Artículo 1.º—Adquisición.	»		5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	380.500,00	
2.º—Mejora, conservación y custodia.	»	»	6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.	»	
			7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	»	
CAPITULO QUINTO			8.º—Otras obras.	»	
<i>Gastos de reeaudación</i>			9.º—Construcción de edificios provinciales.	60.000,00	
Artículo 1.º—De arbitrios: impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	327.206,20		10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.	60.122,50	1991.472,20
2.º—De las contribuciones del Estado.	»	327.206,20			
			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEXTO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>		
<i>Personal y material</i>			Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.	»	
Artículo 1.º—De las oficinas.	459.533,61		2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	»	»
2.º—De los establecimientos provinciales.	261.275,05				
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	3.000,00		CAPITULO DECIMOTERCERO		
4.º—Gastos generales de la Corporación.	184.725,95	908.534,61	<i>Montes y Pesca</i>		
			Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	
CAPITULO SÉPTIMO			2.º—Fomento de la riqueza forestal.	77.650,00	
<i>Salubridad e higiene</i>			3.º—Piscicultura.	»	77.650,00
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	500,00				
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.	500,00		CAPITULO DECIMOCUARTO		
3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	50.000,00	51.000,00	<i>Agricultura y ganadería</i>		
			Artículo 1.º—Atenciones generales.	1.200,00	
CAPITULO OCTAVO			2.º—Escuelas de agricultura.	4.000,00	
<i>Beneficencia</i>			3.º—Granjas y campos de experimentación.	14.000,00	
Artículo 1.º—Atenciones generales.	256.250,00		4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	
2.º—Maternidad y expósitos.	996.322,59		5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	87.600,00	
3.º—Hospitalización de enfermos.	1426.137,87		6.º—Avicultura.	»	
4.º—Huérfanos y desamparados.	188.250,00		7.º—Sericultura.	7.694,00	
5.º—Dementes.	»		8.º—Apicultura.	»	
6.º—Servicios especiales.	»		9.º—Concursos y Exposiciones.	50.000,00	164.484,00
7.º—Instituto de Higiene.	65.580,00				
8.º—Brigada Sanitaria.	»		CAPITULO DECIMOQUINTO		
9.º—Calamidades públicas.	5.000,00	2937.540,46	<i>Crédito provincial</i>		
			Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	1.250,00	1.250,00

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO DECIMOSEXTO		
<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	»	»
CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Devoluciones</i>		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.	5.000,00	5.000,00
2.º—Por otros conceptos.	»	
CAPITULO DECIMOCTAVO		
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	5.000,00	5.000,00
CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Resultas</i>		
Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»
2.º—Déficit de ejercicios anteriores.	»	
Total general de Gastos.	»	7439 488,78

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total — Pesetas
Total general de ingresos.	»	7439.488,78
Total general de gastos.	»	7439.488,78
Diferencia por.		
{ Déficit	»	»
{ Sobrante	»	»

En Oviedo, a 30 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Ramón G. Peña.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Se pone en conocimiento de los interesados, que confeccionado el padrón de urbana fiscal, para el año 1932, correspondiente a este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, con objeto de que pueda examinarse por los contribuyentes, admitiéndose durante dicho periodo las reclamaciones que pudieran formularse.

Gijón, 30 de Diciembre de 1931.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Escalera.

R. al núm. 3.440

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

Hallándose formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de los presupuestos municipales

de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, que han de regir durante el próximo año de 1932, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Quirós, a 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Velasco R. al núm. 36.

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 18 del corriente, se anuncia un

concurso por término de diez días hábiles para la adquisición de rosales y semilla de Reigrás para el Parque y jardines municipales, cuyo presupuesto es de 3.000 pesetas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones se entregarán reintegradas con el sello de la clase 8.ª, y timbre municipal de 25 céntimos, bajo sobre cerrado dentro del plazo mencionado, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al de la apertura de los pliegos en el Registro general de este Ayuntamiento, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo provisional de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas.

2.º La cuantía del suministro consiste en facilitar 2.000 rosales de tallo bajo, injertos sobre raíz; 150 de tallo alto y 200 kilos de Reigrás con arreglo al número y variedades que se facilitarán en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

3.º El adjudicatario queda obligado a entregar al Jardiner municipal en el Parque de San Francisco, los rosales y reigrás expresados, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la formalización del contrato.

4.º Si el concesionario no tuviera alguna de las variedades expresadas, se podrán permutar por otras, si a juicio del Sr. Concejal Inspector de Parques y Jardines lo estima procedente.

5.º Para responder del cumplimiento del contrato elevará a definitiva la fianza provisional que tiene constituida hasta el 10 por 100 del importe de su proposición.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales el día 14 de Enero próximo a las doce.

7.º Todos los gastos ocasionados por la publicación del anuncio en la prensa local y BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán a cargo del adjudicatario.

8.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación, pudiendo desestimar todas las proposiciones, sin que los concursantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1931, El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 3.391

Alcaldía de Caso

Edicto.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó ejecutar el acuerdo tomado por la Corporación anterior relativo a la enajenación en pública subasta de la alberguería o Casería de Friero, sita en términos de la parroquia de Tozo, de este concejo, que ocupa una superficie de veinte hectáreas aproximadamente, cuyo terreno está destinado en su mayor parte a prados y arbolado. Contiguo a uno de éstos existen los tres edificios siguientes: Uno dedicado a establo para ganados y casa-habitación,

que tiene pegante un huerto de hortaliza, otro establo para ganados y el tercero un hórreo. La referida alberguería de Friero fué tasada en la suma de veinticinco mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, y a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Consistoriales de Caso, 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, S. Miguel.

R. al núm. 29

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación municipal se saca a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Practicante titular de este municipio, con el haber anual de novecientas pesetas que figuran en el presupuesto.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en papel de la clase 8ª y reintegradas con una póliza municipal de una peseta, y acompañar a las mismas los siguientes documentos: 1.º certificación de nacimiento expedido por el Juzgado municipal; 2.º informe de conducta expedida por el Sr. Alcalde del último domicilio del solicitante; 3.º certificación de carcer el solicitante de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebelles; 4.º certificación médica de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida al solicitante el ejercicio del cargo; 5.º título profesional.

Laviana, 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde Marcelino González.

Alcaldía de Cabrales

Fijadas las utilidades del repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del actual año, por las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento, se halla al público, en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que se consideren agraviados, presentar, por escrito y justificadas, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabrales, 27 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Trespalacios.

Juntas municipales del Censo Electoral

DE POLA DE SIERO

D. Juan Laborda Gordero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta que presido el día primero del actual, se acordó designar para locales de los Colegios electorales de este término en las distintas Secciones, los siguientes:

Para las secciones de Pola, Aramil, La Carrera; Anes, Poja, Granada, Bobes, Pelechos, Hevia, Tiñana, Lugones, Valdesoto, Lieres, Santa Eulalia y Santiago, las Escuelas públicas de niños, sitas en las respectivas parroquias del mismo nombre que las secciones enumeradas; para la Sección de Celles, la Escuela de niños de Muñó; para la de Cucillas; la Escuela pública de niños de Santa Marina y para la de San Juan, la Escuela pública de niñas de Santiago.

Se hace pública a medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Pola de Siero, a 3 de Diciembre de 1931.—Juan Laborda.

R. al núm. 34

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Ignacio Sanchez, en nombre de D. Francisco Martinez Alvarez, vecino de Ujo, sobre reclamación de cantidad, por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se acordó en providencia de esta fecha admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los demandados ausentes en ignorado paradero D. Feliciano, D. Belarmino, don José, D. Jerónimo, D.^a Tomasa, D.^a Maria, D.^a Dorotea Lana Alvarez, en concepto de herederos de D.^a Carlota Alvarez Rodriguez, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a los mencionados demandados, expido la presente en Belmonte, Diciembre 28 de 1931.—El Secretario accidental, José Alvarez,

Juzgado de Cangas del Narcea

D. Luis Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, hago saber: Que por resolución del día de hoy dictada en el sumario número 14 de 1931, sobre disparo y lesiones, que me hallo instruyendo, he dejado sin efecto la detención acordada de Gabino Garcia, vecino del Corralin y a que se refieren las requisitorias publicadas en dichos periódicos oficiales en 24 de Junio y 22 de Mayo último.

Cangas del Narcea, a 24 de Di-

ciembre de 1931.—Luis Alvarez. —El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 27

Juzgado de Madrid

Cédula de citación

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Secretaria de don Francisco Castro, se tramita autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Armando Llerandi Cueto, sobre secuestro y enagenación por estar hipotecada en veintidos mil quinientas pesetas, de la siguiente finca:

En Villar de Huergo, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infesto, en el sitio de la Nozalada, una finca destinada a prado, de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas y enclavada en ella una casa en construcción que ocupa unos ciento setenta y dos metros cuadrados, y linda al Norte, con la carretera de Oviedo a Torrelavega; al Sur y al Oeste, con la carretera de Tendi a los Montes de Sebares, y al Este, con camino.

En dichos autos se ha señalado para el acto de la segunda subasta de la mencionada finca, que habrá de celebrarse doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Infesto, el día veintinueve de Enero próximo, a las once de su mañana, habiendo acordado para dicho acto, a los herederos o causahabientes de don Armando Llerandi Cueto, no solo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

En su virtud, se cita por medio de la presente cédula a los herederos o causahabientes de don Armando Llerandi y Cueto, a los fines anteriormente expresados, con el apercibimiento de que en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo ser fijada en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Infesto, y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Madrid, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario Lic. Francisco Castro Artimo.

Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Luarca.

Certifico: Que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, habiendo visto yo, don Juan Fernandez Lavandera, Juez municipal de este término y accidental de instruc-

ción del partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don Luis González Pérez, a nombre de don Antonio de la Uz Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cadavedo, en este concejo, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Suarez del Otero y Valdés, en solicitud de que se le concedan tales beneficios, para seguir en dicho concepto la querrela criminal, que como representante legal de su hija menor de edad Maria de la Uz Martinez, ha propuesto ante este Juzgado de instrucción, por estupro, contra Luciano Gonzalez Martinez, también mayor de edad, soltero, jornalero, de la misma vecindad, demandado en este incidente, en el cual también es parte el señor representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Antonio de la Uz Pérez, cuyas circunstancias ya constan, para que en tal concepto pueda seguir la querrela criminal que como representante de su hija menor de edad, Maria de la Uz Martinez, ha propuesto ante este Juzgado de instrucción, por el delito de estupro, contra Luciano Gonzalez Martinez, lo propio que en sus incidencias y dependencias, aunque sin perjuicio, no obstante, de la obligación que le imponen los citados artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edictos en la forma provenida por la Ley, siempre que por el actor no se solicite que se haga de otra manera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. F. Lavandera.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente visado por el señor Juez accidental, en Luarca, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Carlos Cadavieco.—Visto bueno, J. F. Lavandera.

R. al núm. 3.394

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AMANDEZ, Lorenzo, hijo de padres desconocidos, natural de Souto, Ayuntamiento de Amoeiro, partido judicial de Orense, provincia de Llem, de 22 años de edad, soltero, labrador, vecindado últimamente en Souto, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, don Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza de Zamora.

3.379.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 136 del corriente año, por lesiones, acordó sea citado al testigo Andrés López, vecino que fué de esta villa de Pola de Laviana, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en dicho sumario.

20.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIRANDA

En poder de Santiago Escalada, vecino de Aciecorbo, parroquia de Estacas, se halla depositada una yegua que se hallaba causando daños en una finca de su propiedad, de las siguientes señas:

Color rojo, alzada seis cuartas escasas, con dos pelos blancos en la frente, de unos veinte años de edad, tasada en veinticinco pesetas.

Lo que se hace saber al público por espacio de ocho días para que el que se crea con derecho a ella pase a recogerla previo el pago de los gastos originados, transcurrido dicho plazo se anunciará en pública subasta.

Belmonte, 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 28